



CIRCULAR EXTERNA

CÓDIGO: F-PGED05-04

VERSIÓN: 01

FECHA: 23-08-2013

No. 010

PARA: DIRECCIONES LOCALES DE SALUD-SECRETARÍAS MUNICIPALES DE SALUD

DE: DIRECCIÓN DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NARIÑO.

ASUNTO: REPORTE DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD HABILITADOS Y SOLICITUD DE BÚSQUEDA ACTIVA DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD DE SU MUNICIPIO.

FECHA: 17 DE ENERO DE 2024.

El Instituto Departamental de Salud, en cumplimiento de las funciones de inspección, vigilancia y control en salud en el Departamento de Nariño establecidas en el artículo 43 de la ley 715 de 2001 y con el objeto de velar por la calidad y seguridad de los pacientes en la prestación de servicios de salud y en consideración a que se ha identificado Instituciones, Profesionales, Técnicos y Auxiliares en Salud que están prestando servicios sin encontrarse habilitados en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud REPS, colocando en riesgo la salud de las personas de sus municipios, procede a impartir las siguientes directrices, tomando como fundamento la normatividad aplicable así:

Las Direcciones Locales de salud de los municipios son la autoridad en salud en el ámbito de su territorio, ello de acuerdo a las competencias definidas en el artículo 44 de la Ley 715 de 2001, que prevé: **“COMPETENCIAS DE LOS MUNICIPIOS.** *Corresponde a los municipios dirigir y coordinar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el ámbito de su jurisdicción, para lo cual cumplirán las siguientes funciones, sin perjuicio de las asignadas en otras disposiciones: 44.1.3. Gestionar y supervisar el acceso a la prestación de los servicios de salud para la población de su jurisdicción.”*

Adicional a lo anterior, la CIRCULAR EXTERNA No. 054 de 2009 emitida por la Superintendencia Nacional de Salud CAPITULO I SISTEMA OBLIGATORIO DE GARANTÍA DE CALIDAD, dispone "numeral 1.1. El Inciso 3° del párrafo del artículo 16 del Decreto 1011 del 2006 "Por el cual se establece el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención de Salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud" reza: "Las Direcciones Municipales de Salud deben realizar de manera permanente una búsqueda activa de los Prestadores de Servicios de Salud que operan en sus respectivas jurisdicciones, con el propósito de informar a las Entidades Departamentales y ellas verificarán que la información contenida en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud responda a la realidad de su inscripción, garantizando así el cumplimiento permanente de las condiciones de habilitación."

Bajo el anterior contexto, es importante tener en cuenta que para realizar búsqueda activa de prestadores de servicio de salud, se puede consultar en la plataforma REPS del Ministerio de Salud y Protección Social: <https://prestadores.minsalud.gov.co/habilitacion/> ingresando como invitado, donde se encuentra la información de prestadores habilitados.



SC-CER98915



CO-SC-CER98915

COMPROMETIDOS CON SU BIENESTAR



CIRCULAR EXTERNA

CÓDIGO: F-PGED05-04

VERSIÓN: 01

FECHA: 23-08-2013

En ese orden de ideas, el Instituto Departamental de Salud de Nariño, estará atento a brindar asistencia técnica correspondiente en el correo electrónico habilitacion.sca@idsn.gov.co. Y se realizará seguimiento al cumplimiento de estipulado en la presente circular.

En consecuencia, se insta a las Direcciones Locales de Salud dentro de sus competencias a la realizar de búsqueda activa de prestadores de servicios de salud y el reporte con periodicidad mensual al Instituto Departamental de Salud de Nariño al correo habilitacion.sca@idsn.gov.co con asunto: REPORTE DE BÚSQUEDA ACTIVA DE PRESTADORES MUNICIPIO.

Así mismo se les recuerda la **IMPORTANCIA de VERIFICAR** el cumplimiento de la **circular 013 de febrero de 2022**, cuando los Prestadores de Servicios de Salud soliciten permiso para prestar servicios de salud en su municipio mediante la modalidad extramural por jornadas de salud.

Todas las acciones que se adelanten desde su Competencia en el cumplimiento de la normativa vigente, disminuirá el riesgo en salud, a los habitantes de su jurisdicción.

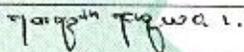
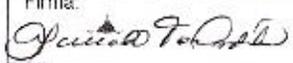

ALVARO ALIRIO ÁLVAREZ ERASO
DIRECTOR (E) IDSN



SC-CER98915



CO-SC-CER98915

| | | | |
|--|--------------------------|--|--|
| Proyectó: Lidia Margoth Figueroa Lopez Profesional Universitario SCA-GIVC | | Revisó: ANA BELÉN ARTEAGA TORRES SUBDIRECTORA DE CALIDAD Y ASEGURAMIENTO | |
| Firma:  | Fecha: 17 de Enero 2024. | | |
| Proyectó: Eddy Alexandra Torres Profesional Especializado SCA-SOGCS | | Firma:  | |
| Firma:  | Fecha: 17 de Enero 2024 | | |

COMPROMETIDOS CON SU BIENESTAR

